

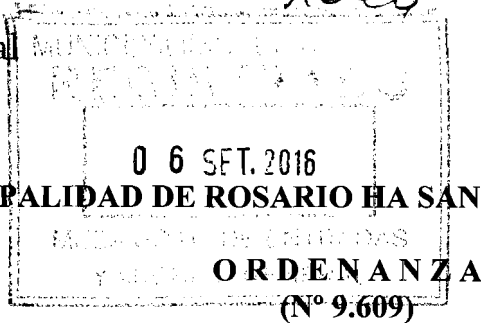


Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

31622



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1º.- Declárase la emergencia en materia de Seguridad Pública en el ámbito de la ciudad de Rosario durante un período de 180 (ciento ochenta) días a partir de la sanción de la presente, prorrogable por igual período.

Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, implemente a la mayor brevedad, las siguientes acciones:

1. Gestionar ante las Autoridades Nacionales la presencia de Fuerzas Federales: Gendarmería, Policía Federal, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria; a efectos de la coordinación con las fuerzas locales en la ciudad de Rosario.

2. Gestionar ante las Autoridades Provinciales la coordinación de las tareas de patrullaje, prevención e intervención, especialmente en la identificación de vehículos y cada uno en el ámbito de su competencia, entre el personal de la Guardia Urbana Municipal, el personal de la Dirección General de Tránsito y las Fuerzas Policiales Provinciales y Nacionales.

3. Profundizar el Programa de Video vigilancia de manera integral, cumplimentando las normativas provinciales vigentes, localizando las videocámaras de seguridad en los lugares de mayor índice de delitos y especialmente, en los barrios de la ciudad.

4. Promover, implementar y/o reforzar las diferentes normativas que en el marco de la Declaración de Emergencia el Cuerpo Legislativo Local sancione.

5. Impulsar proyectos de intervención social orientados a la prevención social del delito, propuestos por miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los Gobiernos Provinciales y Nacionales, de las Organizaciones de la Comunidad y ciudadanos en general dentro del ejido urbano de la ciudad, en el marco de lo contemplado por la Ordenanza N° 8.790.

6. Promover en la ciudadanía el uso de la línea gratuita 0800 denuncia de venta ilegal de estupefacientes (creada por Ordenanza N° 9.196) y los buzones de la vida, en funcionamiento en toda la provincia de Santa Fe.

Art. 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto por el Art. 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 68º Inc. a) de la Ordenanza de Contabilidad, a efectuar a partir del día 1º de Setiembre del corriente las contrataciones directas, de todos aquellos bienes y/o servicios orientados a la prevención y control de comportamientos contravencionales y a mejorar las condiciones de seguridad en los distintos barrios de la ciudad, mientras dure la emergencia declarada en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Art. 4º.- En el marco de lo autorizado en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá adquirir con esta modalidad bienes y servicios vinculados a los siguientes rubros:

- a) Mejora de la iluminación pública.
- b) Escamonda, poda y despeje de luminarias.
- c) Cámaras e instrumental de video vigilancia.
- d) Equipamiento para las áreas de control y corralones municipales.
- e) Intervenciones de mejoras urbanas y programas sociales de prevención del delito.
- f) Programa de prevención de adicciones.

Art. 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones de Partidas Presupuestarias necesarias a los efectos de aumentar, profundizar, articular e implementar las tareas de prevención y acciones positivas necesarias para optimizar las condiciones de seguridad de la ciudad.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá bimestralmente al Concejo Municipal un informe detallado de los actos administrativos realizados en virtud de la Emergencia en Seguridad. El incumplimiento en su remisión en un término que supere los 10 (diez) días, será causal de suspensión automática de la emergencia y sólo podrá considerarse su reanudación una vez que el o los informes respectivos sean enviados al Concejo Municipal.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

1

Art. 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal propiciará la realización de convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación tendientes a la disuasión de hechos delictivos, profundizando la articulación de todas las reparticiones encargadas de la seguridad pública y comunitaria entre sí y con otras organizaciones públicas y civiles, a fin de optimizar las tareas de prevención y las acciones positivas que tiendan a generar políticas públicas permanentes de seguridad de la ciudad de Rosario.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..
Sala de Sesiones, 1° de Setiembre de 2016.-



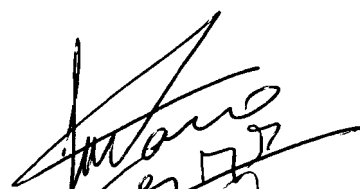

Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



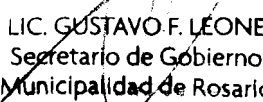

DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

//sario 9 de Septiembre de 2016.


Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario



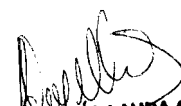
LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



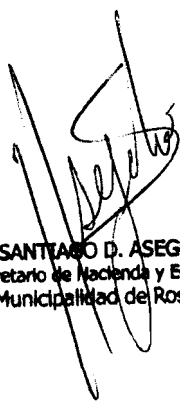
Arq. MARINA BERGATELLO
Secretaria de Ambiente
y Espacio Público
Municipalidad de Rosario



LIC. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Prof. MARIA LAURA CAPILLA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Rosario



CP. SANTIAGO D. ASEGUADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario